

**REGLAMENTO DE  
PASANTIAS**

**13 AGO 2012**



*Presidencia del Estado Plurinacional  
 de Bolivia*



**EVO MORALES AYMA  
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL  
 DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Que es necesaria la emisión de una disposición normativa para generar espacios de realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis para los estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*



- 2 -

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

**ARTÍCULO 3.- (OBLIGATORIEDAD).** I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

II. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.

III. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

**ARTÍCULO 4.- (CONVENIOS Y SELECCIÓN).** I. Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.

II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*



- 3 -

mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación – TGN.

**III.** Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

**IV.** La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

**ARTÍCULO 5.- (CERTIFICACIÓN).** Los estudiantes, egresados o titulados de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, que hayan accedido a la realización de prácticas universitarias u otras señaladas en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, tendrán derecho a recibir una certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.

**ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO).** Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

**ARTÍCULO 7.- (SECTOR SALUD).** Las prácticas de formación, enseñanza, investigación y graduación en el sector salud, se rigen por la normativa y reglamentación específica vigente de este sector.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Los convenios para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, suscritos con anterioridad a la publicación del presente Decreto Supremo, entre entidades públicas con universidades públicas autónomas, con universidades indígenas o con estudiantes, continúan vigentes hasta su conclusión.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*

- 4 -

Es dado en el Departamento de Santa Cruz, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**

Fdo. David Choquehuanca Céspedes  
Fdo. Juan Ramón Quintana Taborga  
Fdo. Carlos Gustavo Romero Bonifaz  
Fdo. Rubén Aldo Saavedra Soto  
Fdo. Elba Viviana Caro Hinojosa  
Fdo. Luis Alberto Arce Catacora  
Fdo. Juan José Hernando Sosa Soruco  
Fdo. Ana Teresa Morales Olivera  
Fdo. Arturo Vladimir Sánchez Escobar  
Fdo. Mario Virreira Iporre  
Fdo. Cecilia Luisa Ayllon Quinteros  
Fdo. Daniel Santalla Torrez  
Fdo. Juan Carlos Calvimontes Camargo  
Fdo. Felipe Quispe Quenta  
Fdo. Roberto Iván Aguilar Gómez  
Fdo. Nemesia Achacollo Tola  
Fdo. Claudia Stacy Peña Claros  
Fdo. Nardy Suxo Iturry  
Fdo. Pablo Cesar Groux Canedo  
Fdo. Amanda Dávila Torres



**COPIA DEL ORIGINAL**

  
**Roberto Vargas Cruz**  
SECRETARIO DE ARCHIVO GENERAL  
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia



134

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°320/2018  
La Paz, 01 DE MARZO DE 2018

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, ordenamiento jurídico aplicable al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010; Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 48 parágrafo VII de la Constitución Política del Estado, instituye: *"El estado garantiza la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado, determina; *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien"*.

Que, el Artículo 53 de la Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010, señala como objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, Artículo 36 establece; *"La programación de la capacitación se sustentará en la detección de necesidades de capacitación y establecerá: objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades, métodos de capacitación, técnicas e instrumentos, destinatarios, duración, instructores, criterios de evaluación y los recursos necesarios para su ejecución"*.

 Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.



Estado Plurinacional de Bolivia



133

Que, el Artículo 6 prescribe del precitado Decreto Supremo determina que: *“Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN”.*

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento de Pasantías, en sus VI Capítulos y 18 Artículos.

**SEGUNDO.** - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución todas las Áreas Organizacionales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



M. Fernando Fuentes Daza  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFcoop"

04



Estado Plurinacional de Bolivia



132

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°320/2018  
La Paz, 01 DE MARZO DE 2018

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, ordenamiento jurídico aplicable al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010; Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 48 parágrafo VII de la Constitución Política del Estado, instituye: *"El estado garantiza la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado, determina: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien"*.

Que, el Artículo 53 de la Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010, señala como objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, Artículo 36 establece: *"La programación de la capacitación se sustentará en la detección de necesidades de capacitación y establecerá: objetivos de aprendizaje, contenidos, actividades, métodos de capacitación, técnicas e instrumentos, destinatarios, duración, instructores, criterios de evaluación y los recursos necesarios para su ejecución"*.

Que, el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.



Que, el Artículo 6 prescribe del precitado Decreto Supremo determina que: *“Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN”.*

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento de Pasantías, en sus VI Capítulos y 18 Artículos.

**SEGUNDO.** - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución todas las Áreas Organizacionales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Lic. Fernando Fuentes Daza  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFcoop"

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

130

	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 1 de 14	

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- (Definición)**

El Reglamento de Pasantía, constituye un conjunto de normas y procedimiento para la admisión en la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, de estudiantes y/o egresados de las Universidades públicas y privadas en la modalidad de Pasantías.

**Artículo 2.- (Alcance y Aplicación).-**

- Las presentes disposiciones rigen para estudiantes y egresados de Universidades públicas y privadas, para realizar horas de práctica de trabajo; así como, el personal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP encargado de admitir, asignar, supervisar y certificar las pasantías.

**Artículo 3.- (Base Legal)**

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia,
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y Control Gubernamental.
- Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”
- Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012.
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal”.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal.

**Artículo 4.- (Revisión y actualización del Reglamento).**

La Dirección Administrativa Financiera cuando corresponda, solicitará la actualización a Recursos Humanos, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentales que pueden surgir como consecuencia de su aplicación.

**Artículo 5.- (Sujetos que Intervienen en un convenio).**

- MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, es el Director General Ejecutivo, que intervendrá como Representante Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP.
- UNIDAD SOLICITANTE. Para efectos del presente reglamento, son unidades solicitantes, las Direcciones y Unidades de la AFCOOP.

129

	Ámbito de aplicación: AFSCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 2 de 14	

- SUPERVISOR. Servidor Público que será nombrado(a) expresamente por la MAE de cada Unidad solicitante, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los(as) estudiantes y/o egresados que realicen su Pasantía.
- INSTITUCION EDUCATIVA. Son las Universidades públicas y privadas, reconocidas por el Sistema Universitario o Ministerio de Educación.
- PASANTE. Estudiante o egresado de Universidades públicas o privadas, que apoya en las diferentes Áreas Organizacionales de la AFSCOOP.

## CAPITULO II DE LA PASANTIA

### Artículo 6.- (Definiciones).

- PASANTIA. actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante o grupo de estudiantes, egresados, que tengan el interés y/o deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia, sea por invitación y/o convocatoria que realice la AFSCOOP.
- MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, es el Director General Ejecutivo, que intervendrá como Representante Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP.
- UNIDAD SOLICITANTE. Para efectos del presente reglamento, son unidades solicitantes, las Direcciones y Unidades de la AFSCOOP.
- SUPERVISOR. Servidor Público que será nombrado(a) expresamente por la MAE de cada Unidad solicitante, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los(as) estudiantes y/o egresados que realicen su Pasantía.
- INSTITUCION EDUCATIVA. Son las Universidades públicas y privadas, reconocidas por el Sistema Universitario o Ministerio de Educación.
- PASANTE. Estudiante o egresado de Universidades públicas o privadas, que apoya en las diferentes Áreas Organizacionales de la AFSCOOP.

### Artículo 7.- (Procedimiento). El procedimiento para la solicitud de pasantía es el siguiente:

- I. A requerimiento de la Entidad
  - a) La Unidad Solicitante, deberá remitir a la Dirección Administrativa Financiera la solicitud debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle:
    - Formulario de solicitud de Pasantía (anexo 1)
    - El perfil o formación del estudiante

729

 <b>AFCOOP</b> <small>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</small>	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 3 de 14	

- Certificación Presupuestaria.
- b) La Dirección Administrativa Financiera gestionará la participación de pasantes, de conformidad al Artículo 11 numeral II, del presente Reglamento.
- c) En atención a la solicitud, la Universidad Pública o Privada deberá remitir mediante nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva, los antecedentes documentales del estudiante o grupo de estudiantes que tengan el interés de realizar su Pasantía, según a la Universidad de donde provengan.
- d) Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos para la evaluación documental:
  - Hoja de Vida
  - Historial Académico
  - Fotocopia de la Matrícula Vigente
  - Fotocopia de la Cédula de Identidad
  - Formulario de Postulación de Pasantía (anexo 2)
- e) Una vez aceptado o seleccionado el estudiante o grupo de estudiantes para realizar la Pasantía, la AFCOOP, comunicará oficialmente mediante nota a la Universidad.
- f) El Director del Área Solicitante o la Dirección Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) Supervisor(a) responsable de monitorear el trabajo regular del o la Pasante.
- g) Recursos Humanos procederá con la elaboración del Compromiso de Pasantía (anexo 3)
- h) Cuando la Universidad Pública o Privada sea la solicitante
- i) Se procederá de conformidad al Artículo 12, numeral III. Asimismo, en la solicitud deben describir el perfil o formación de los(as) estudiantes interesados y el área de interés donde quieran realizar su Pasantía.

**CAPITULO III**  
**REEMBOLSO, FORMA Y PROCESO DE PAGO**

**Artículo 8.- (Reembolso).**

De acuerdo al clasificador presupuestario partida 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías", se realizará el pago de incentivos a estudiantes que cumplen funciones temporales por Pasantías.

La presentación del informe mensual de actividades debe ser presentado hasta el quinto día hábil del mes siguiente, con aprobación del Supervisor.

127

 <small>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</small>	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
Página 4 de 14		

**Artículo 9.- (Forma de Pago).**

El pago de incentivo será reembolsado al pasante, según se menciona en el siguiente cuadro:

PERIODO DE HORAS	OFICINAS	DESCRIPCION DE APOYO	MONTO REEMBOLSADO POR PASANTIAS
8 horas al día (Tiempo completo)	Oficina Central Regional Santa Cruz Regional Cochabamba Regional Potosí Regional Tarija	ADMINISTRATIVO TECNICO	Bs 1.200.-

**Artículo 10.- (Proceso de Pago).**

La Unidad Solicitante enviará el informe de conformidad a la Dirección Administrativa Financiera, el Director de esta Área instruirá a Recursos Humanos elaborar la planilla de pago de pasantes y posteriormente se derivará dicha planilla al Analista de Contabilidad para realizar el pago correspondiente. El pago se realizará en efectivo, hasta 10 días hábiles posterior a la fecha límite de presentación del informe mensual de actividades.

**CAPITULO IV  
DE LA ADMISION DE LA PASANTIA**

**Artículo 11.- (De las formas de admisión).**

- I. La realización de Pasantía, será admitida cuando las mismas han sido gestionadas por la AFCOOP, a través de las instancias pertinentes o a solicitud expresa de una Universidad Pública o Privada Interesada.
- II. En representación de la AFCOOP, la Dirección Administrativa Financiera, será la responsable de gestionar la participación de Pasantes previa solicitud justificada de la Unidad Solicitante.
- III. Las Universidades Públicas o Privadas que estén interesadas en gestionar prácticas para sus estudiantes y/o egresados, deberán hacer conocer su solicitud expresa a la Dirección Administrativa Financiera, para su respectivo análisis y evaluación posterior.

126

 <b>AFCOOP</b> <small>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</small>	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 5 de 14	

- IV. La Dirección Administrativa Financiera, se reserva el derecho de rechazar la solicitud, cuando:
- Se evidencia que la solicitud no está debidamente fundamentada
  - Se determine que la participación de los estudiantes no contribuye a los objetivos y fines que persigue la Unidad Solicitante y en consecuencia la institución.

**CAPITULO V**  
**DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS POSTULANTES A PASANTIAS**

**Artículo 12.- (Derechos de los postulantes que realizan su Pasantía).**

Los estudiantes y/o egresados en cualquiera de las modalidades, tendrán derecho a:

- Que se les proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- Solicitar licencias a su Supervisor(a), según sea el caso, para ausentarse de las oficinas de la AFCOOP a fin de atender asuntos de índole persona o de estudio.
- Concluido el periodo de Pasantía, y aprobado el informe final de actividades, la AFCOOP le otorgará un certificado.
- A la no discriminación, por exclusión o restricción que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado.
- Al respeto a su identidad individual, cultural, social, política, religiosa y espiritual, a su orientación sexual, como expresión de su forma de sentir, pensar y actuar en función a su pertenencia y origen cultural.
- A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad cultural o de género.

**Artículo 13.- (Deberes de los postulantes que realizan su Pasantía).**

Son deberes de los postulantes:

- Desarrollar sus pasantías con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidos en razón de sus labores realizadas.

125

	Ámbito de aplicación: AFSCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 6 de 14	

- Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía.
- En caso de que se le asigne muebles y equipos, estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del supervisor y la unidad solicitante.
- A la finalización de la Pasantía, los postulantes deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asignaron, a la Dirección Administrativa Financiera por medio del Responsable de Activos Fijos. Los Pasantes son responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicaran sanciones enmarcadas en el Reglamento Específico del sistema de Administración de Bienes y Servicios. De la entidad.
- Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia; así como, proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, realizando el registro biométrico.
- Si un postulante hiciera abandono de la Pasantía por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a la Dirección Administrativa Financiera, a su Supervisor y a la Universidad, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- Para la obtención del certificado de pasantía, el postulante deberá cumplir una asistencia regular del 95 % como mínimo.
- Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del supervisor de la Pasantía, hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes (anexo 4).

**Artículo 14.- (Prohibiciones a los postulantes que realizan su Pasantía)**

Son prohibiciones a los postulantes:

- Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía en las oficinas de la AFSCOOP.
- Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la AFSCOOP.
- Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes de la AFSCOOP.
- Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para si o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía.

 <p><b>AFCOOP</b> AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</p>	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
Página 7 de 14		

- Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- Realizar otra función deferente a l objetivo de su pasantía.
- Retirar documentación u otros bienes de la entidad sin autorización formal respectiva.
- Asistir a la entidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de la influencia de narcóticos u otras drogas prohibidas.
- Afectar la dignidad de las personas y el respeto que merecen los servidores públicos, autoridades y usuarios de forma verbal o mediante documentos anónimos o cualquier acto de discriminación.
- Incurrir en acoso y/o violencia política hacia las mujeres.

**Artículo 15.- (Duración de la Pasantía).**

La Pasantía tendrá una duración de tres (3) meses como mínimo y de seis (6) meses como máximo, previa nota de solicitud de ampliación de la pasantía.

**Artículo 16.- (Vigencia).**

El presente Reglamento de Pasantías de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas- AFCOOP entrará en vigencia desde la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa.

**CAPITULO VI**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 17.- (Sanciones Disciplinarias).**

Los postulantes estarán sujetos a sanciones disciplinarias durante la realización de la Pasantía, por infracciones al presente reglamento.

**Artículo 18.- (Suspensión definitiva de la Pasantía)**

A solicitud del Supervisor de la Pasantía se procederá con la suspensión definitiva de la Pasantía, en los siguientes casos:

- a) Por consumir bebidas alcohólicas en instalaciones de la AFCOOP.
- b) Por asistir en estado de ebriedad, o bajo efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su Pasantía.
- c) Por manejo de la documentación Institucional fuera de la entidad sin la debida autorización.

123

 <b>AFCOOP</b> <small>AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE COOPERATIVAS</small>	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 8 de 14	

- d) Por incurrir en actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres según la Ley N° 243
- e) Por la no presentación de los informes mensuales en los plazos establecidos, por tercera vez
- f) Por más de tres faltas injustificadas.

122

 <b>AFCOOP</b> <small>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</small>	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
Página 9 de 14		

ANEXO 1

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PASANTE**



FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN

**UNIDAD ORGANIZACIONAL SOLICITANTE:**

Lugar	Día	Mes	Año	Unidad Organizacional Solicitante:
Puesto de la autoridad solicitante:				Nombre de la autoridad solicitante:

**INFORMACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO:**

Denominación del puesto solicitado:				Número de Plazas:	Estipendio propuesto Bs.:
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Desde <input type="text"/>	Hasta <input type="text"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Saldo Presupuestario:		Duración del convenio:		Existe plazas disponibles	

**PERFIL DEL PASANTE**

**JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD**

**AUTORIZACION DE LA SOLICITUD**

Firmas:			Observaciones:
	Supervisor de la pasantía	Vo. Bo. Director de Area	
Fecha:			
Nombre:			
Cargo:			
Firma:			

**I. APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

Firma Director General Ejecutivo	Observaciones y/o recomendaciones del Director General Ejecutivo:	
Firma Recursos Humanos		Firma Dirección Administrativa Financiera
Fecha de incorporación:		

121

	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
Página 10 de 14		

ANEXO 2

FORMULARIO DE POSTULACION DE PASANTIA		
<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Nombre completo:		
Lugar y Fecha de Nacimiento :		
N° de cedula de identidad:	Edad:	E. Civil:
Direccion actual:	Telefono:	
<b>II. FORMACION ACADEMICA</b>		
Colegio Bachillerato:	Año:	
Universidad:	Año o semestre en curso:	
Carrera o area de formacion:	Año de egreso:	
<b>III. OTROS CURSOS</b>		
Cursos/Seminarios/Talleres asistidos		
a)		
b)		
c)		
d)		
Conocimientos en paquetes de computacion		
a)		
b)		
c)		
d)		
Idiomas que habla		
a)		
b)		
c)		
d)		
<b>IV. EXPERIENCIA LABORAL</b>		
Instituion	Cargo	Periodo
a)		
b)		
c)		
<b>V. AREA EN LAS QUE LE INTERESARIA REALIZAR LA PASANTIA</b>		
a)		
b)		
c)		
d)		

120

	Ámbito de aplicación: AFCCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
Página 11 de 14		

ANEXO 3

AFCCOOP/RRHH/0000  
CONVENIO DE PASANTÍA

Conste por el presente convenio de pasantía, que se suscribe de conformidad al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PARTES.-** Las partes del presente Compromiso son:

- 1.1. La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas –AFCCOOP, representada para este acto por.....mayor de edad, hábil por derecho, con carnet de identidad N° .....expedido en la ciudad de ..... Bolivia, designado mediante .....con domicilio en .....en adelante denominada la "Autoridad".
- 1.2. El Sr(a).....mayor de edad, hábil por derecho, con carnet de identidad N° .....expedido en la ciudad de.....Bolivia, domiciliado en.....estudiante de la Universidad....., de la carrera de ....., en adelante denominado el "Pasante".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La suscripción del presente Compromiso, se efectúa de conformidad con los siguientes antecedentes:

- I) Mediante nota interna N°..... de fecha....., aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCCOOP, la Dirección/Jefatura.....solicito un pasante para.....(en adelante denominada en su conjunto la "Pasantía").
- II) Mediante Resolución Administrativa, se aprobó el Reglamento de Pasantías, estableciéndose en su artículo 8, Sección I, en su inciso f, previo al inicio de la pasantía, todo pasante deberá: Suscribir un compromiso, con la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCCOOP.

**TERCERA: OBJETO.-** El presente Compromiso tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la Pasantía, así como los derechos y deberes del Pasante, por el tiempo de duración de la Pasantía.

**CUARTA: PASANTIA.-** El Pasante realizara la Pasantía de acuerdo con las necesidades especificadas en la nota.....emitida por la Unidad Solicitante y respaldado por la Certificación Presupuestaria N°.....

**QUINTA: PLAZO DE DURACION Y PRODUCTO.-** El Pasante realizara la pasantía, durante.....meses a partir del..... hasta....., en los días y las horas establecidas por la unidad solicitante y el pasante.

El pasante se compromete a la entrega de un informe mensual de actividades, el cual deberá ser aprobado por la unidad Responsable, de existir productos frutos de la pasantía y/o trabajo encargado, este deberá presentarse en forma conjunta con el mismo, tanto en físico como en digital.

A la conclusión del plazo de duración de la Pasantía, el Pasante deberá emitir un informe final de actividades.

	Ámbito de aplicación: AFCCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 12 de 14	

**SEXTA: REEMBOLSO.-** Como retribución por la Pasantía realizada, se cancelara la suma de Bs. 1.200,00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 Bolivianos) por tiempo completo, tiempo de acuerdo al Artículo 12 del Reglamento de Pasantías, previa aprobación del informe mensual de actividades por la contraparte institucional responsable del seguimiento de la Pasantía.

**SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DEL PASANTE.-** El Pasante tendrá los siguientes derechos y deberes:

El Pasante tendrá los siguientes derechos:

- Que se les proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- Solicitar licencias a su Supervisor(a), según sea el caso, para ausentarse de las oficinas de la AFCCOOP a fin de atender asuntos de índole persona o de estudio.
- Concluido el periodo de Pasantía, y aprobado el informe final de actividades, la AFCCOOP le otorgara un certificado.
- A la no discriminación, por exclusión o restricción que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado.
- Al respeto a su identidad individual, cultural, social, política, religiosa y espiritual, a su orientación sexual, como expresión de su forma de sentir, pensar y actuar en función a su pertenencia y origen cultural.
- A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad cultural o de género.

El Pasante tendrá los siguientes deberes:

- Desarrollar sus pasantías con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidos en razón de sus labores realizadas.
- Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía.
- En caso de que se le asigne muebles y equipos, estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del supervisor y la unidad solicitante.
- A la finalización de la Pasantía, los postulantes deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asignaron, a la Dirección Administrativa Financiera por medio del Responsable de Activos Fijos. Los Pasantes son responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicaran sanciones enmarcadas en el Reglamento Específico del sistema de Administración de Bienes y Servicios. De la entidad.
- Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, realizando el registro biométrico.
- Si un postulante hiciera abandono de la Pasantía por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a la Unidad de Recursos Humanos, a su Supervisor y a la Universidad, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.

	Ámbito de aplicación: AFSCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
	Página 13 de 14	

- Para la obtención del certificado de pasantía, el postulante deberá cumplir una asistencia regular del 95 % como mínimo.
- Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del supervisor de la Pasantía, hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes.

**OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DE LA PASANTIA Y MEDIOS MATERIALES.-** El Pasante realizara la Pasantía en las dependencias de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFSCOOP. La entidad prestara los medios materiales para el buen desempeño de sus funciones.

**NOVENA: COORDINACION Y SUPERVISION DE LA PASANTIA.-** El Pasante coordinara sus labores con el Supervisor de Unidad, Dirección o Área solicitante, es también responsable de la coordinación y supervisión de la Pasantía.

**DECIMA: RESOLUCION DEL COMPROMISO.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas podrá en cualquier momento resolver el presente Convenio, por incumplimiento del Pasante de cualquiera de los deberes establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, mediante notificación escrita enviada al Pasante con cinco (5) días hábiles de anticipación, o incumplimiento al Artículo 22 del Reglamento de Pasantias.

**DECIMA PRIMERA: VINCULO ENTRE LAS PARTES.-** Por la naturaleza de las prestaciones de cada una de las partes, el presente convenio genera entre ellas un vínculo de naturaleza administrativa, en el marco del Artículo 36 del D.S. 26115, por lo que no existe relación de subordinación o dependencia laboral de ninguna especie.

**DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** Todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán consideradas confidencialmente por el Pasante. El Pasante se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información o documentación que hubiera recibido para el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de la prohibición de revelar la información o documentación señalada en la presente clausula, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.-AFSCOOP podrá iniciar una demanda al Pasante por los daños y perjuicios ocasionados.

**DECIMO TERCERA: CUESTIONES EMERGENTES DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE PASANTIA.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas –AFSCOOP y el Pasante, declaran que cualquier cuestión emergente no prevista en el presente Convenio, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Pasantias de la Autroidad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFSCOOP.

**DECIMO CUARTA: ACEPTACION.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFSCOOP, representada por este acto por ....., por una parte, y por la otra, el Sr(a).....expresan su conformidad y aceptación con todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio de Pasantia.

La Paz, ..... de ..... de 2018

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

PASANTE

 <b>AFCOOP</b> <small>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS</small>	Ámbito de aplicación: AFCOOP	
	Gestor: RECURSOS HUMANOS	
Título: REGLAMENTO DE PASANTIAS	Gestión: 2018	Revisión: 01
Página 14 de 14		

ANEXO 4

INFORME DE PASANTIA

A: Nombre y Apellido  
SUPERVISOR/JEFE DE UNIDAD/DIRECTOR

DE: Nombre y Apellido  
PASANTE

PLAZO DE PASANTIA: INICIO XX/XX/XXXX FIN XX/XX/XXXX

PERIODO DEL INFORME: DEL XX/XX/XXXX AL XX/XX/XXXX

FECHA: La Paz, xx de xxx del xxxx

Por medio de la presente tengo a bien informar lo siguiente:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	RESULTADOS



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- (Definición)

El Reglamento de Pasantía, constituye un conjunto de normas y procedimiento para la admisión en la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFcoop, de estudiantes y/o egresados de las Universidades públicas y privadas en la modalidad de Pasantías.

### Artículo 2.- (Alcance y Aplicación).-

- Las presentes disposiciones rigen para estudiantes y egresados de Universidades públicas y privadas, para realizar horas de práctica de trabajo; así como, el personal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFcoop encargado de admitir, asignar, supervisar y certificar las pasantías.

### Artículo 3.- (Base Legal)

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia,
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y Control Gubernamental.
- Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”
- Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012.
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 “Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal”.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal.

### Artículo 4.- (Revisión y actualización del Reglamento).

La Dirección Administrativa Financiera cuando corresponda, solicitará la actualización a Recursos Humanos, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentales que pueden surgir como consecuencia de su aplicación.

### Artículo 5.- (Sujetos que Intervienen en un convenio).

- MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, es el Director General Ejecutivo, que intervendrá como Representante Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFcoop.
- UNIDAD SOLICITANTE. Para efectos del presente reglamento, son unidades solicitantes, las Direcciones y Unidades de la AFcoop.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

- SUPERVISOR. Servidor Público que será nombrado(a) expresamente por la MAE de cada Unidad solicitante, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los(as) estudiantes y/o egresados que realicen su Pasantía.
- INSTITUCION EDUCATIVA. Son las Universidades públicas y privadas, reconocidas por el Sistema Universitario o Ministerio de Educación.
- PASANTE. Estudiante o egresado de Universidades públicas o privadas, que apoya en las diferentes Áreas Organizacionales de la AFcoop.

## CAPITULO II DE LA PASANTIA

### Artículo 6.- (Definiciones).

- PASANTIA. actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante o grupo de estudiantes, egresados, que tengan el interés y/o deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia, sea por invitación y/o convocatoria que realice la AFcoop.
- MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, es el Director General Ejecutivo, que intervendrá como Representante Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFcoop.
- UNIDAD SOLICITANTE. Para efectos del presente reglamento, son unidades solicitantes, las Direcciones y Unidades de la AFcoop.
- SUPERVISOR. Servidor Público que será nombrado(a) expresamente por la MAE de cada Unidad solicitante, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los(as) estudiantes y/o egresados que realicen su Pasantía.
- INSTITUCION EDUCATIVA. Son las Universidades públicas y privadas, reconocidas por el Sistema Universitario o Ministerio de Educación.
- PASANTE. Estudiante o egresado de Universidades públicas o privadas, que apoya en las diferentes Áreas Organizacionales de la AFcoop.

### Artículo 7.- (Procedimiento). El procedimiento para la solicitud de pasantía es el siguiente:

- I. A requerimiento de la Entidad
  - a) La Unidad Solicitante, deberá remitir a la Dirección Administrativa Financiera la solicitud debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle:
    - Formulario de solicitud de Pasantía (anexo 1)
    - El perfil o formación del estudiante



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

- Certificación Presupuestaria.
- b) La Dirección Administrativa Financiera gestionará la participación de pasantes, de conformidad al Artículo 11 numeral II, del presente Reglamento.
- c) En atención a la solicitud, la Universidad Pública o Privada deberá remitir mediante nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva, los antecedentes documentales del estudiante o grupo de estudiantes que tengan el interés de realizar su Pasantía, según a la Universidad de donde provengan.
- d) Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos para la evaluación documental:
  - Hoja de Vida
  - Historial Académico
  - Fotocopia de la Matrícula Vigente
  - Fotocopia de la Cédula de Identidad
  - Formulario de Postulación de Pasantía (anexo 2)
- e) Una vez aceptado o seleccionado el estudiante o grupo de estudiantes para realizar la Pasantía, la AFcoop, comunicará oficialmente mediante nota a la Universidad.
- f) El Director del Área Solicitante o la Dirección Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) Supervisor(a) responsable de monitorear el trabajo regular del o la Pasante.
- g) Recursos Humanos procederá con la elaboración del Compromiso de Pasantía (anexo 3)
- h) Cuando la Universidad Pública o Privada sea la solicitante
- i) Se procederá de conformidad al Artículo 12, numeral III. Asimismo, en la solicitud deben describir el perfil o formación de los(as) estudiantes interesados y el área de interés donde quieran realizar su Pasantía.

### CAPITULO III REEMBOLSO, FORMA Y PROCESO DE PAGO

#### Artículo 8.- (Reembolso).

De acuerdo al clasificador presupuestario partida 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías", se realizará el pago de incentivos a estudiantes que cumplen funciones temporales por Pasantías.

La presentación del informe mensual de actividades debe ser presentado hasta el quinto día hábil del mes siguiente, con aprobación del Supervisor.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

#### Artículo 9.- (Forma de Pago).

El pago de incentivo será reembolsado al pasante, según se menciona en el siguiente cuadro:

PERIODO DE HORAS	OFICINAS	DESCRIPCION DE APOYO	MONTO REEMBOLSADO POR PASANTIAS
8 horas al día (Tiempo completo)	Oficina Central Regional Santa Cruz Regional Cochabamba Regional Potosí Regional Tarija	ADMINISTRATIVO TECNICO	Bs 1.200.-

#### Artículo 10.- (Proceso de Pago).

La Unidad Solicitante enviará el informe de conformidad a la Dirección Administrativa Financiera, el Director de esta Área instruirá a Recursos Humanos elaborar la planilla de pago de pasantes y posteriormente se derivará dicha planilla al Analista de Contabilidad para realizar el pago correspondiente. El pago se realizará en efectivo, hasta 10 días hábiles posterior a la fecha límite de presentación del informe mensual de actividades.

### CAPITULO IV DE LA ADMISION DE LA PASANTIA

#### Artículo 11.- (De las formas de admisión).

- I. La realización de Pasantía, será admitida cuando las mismas han sido gestionadas por la AFcoop, a través de las instancias pertinentes o a solicitud expresa de una Universidad Pública o Privada Interesada.
- II. En representación de la AFcoop, la Dirección Administrativa Financiera, será la responsable de gestionar la participación de Pasantes previa solicitud justificada de la Unidad Solicitante.
- III. Las Universidades Públicas o Privadas que estén interesadas en gestionar prácticas para sus estudiantes y/o egresados, deberán hacer conocer su solicitud expresa a la Dirección Administrativa Financiera, para su respectivo análisis y evaluación posterior.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

- IV. La Dirección Administrativa Financiera, se reserva el derecho de rechazar la solicitud, cuando:
- Se evidencia que la solicitud no está debidamente fundamentada
  - Se determine que la participación de los estudiantes no contribuye a los objetivos y fines que persigue la Unidad Solicitante y en consecuencia la institución.

#### CAPITULO V

#### DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS POSTULANTES A PASANTIAS

##### Artículo 12.- (Derechos de los postulantes que realizan su Pasantía).

Los estudiantes y/o egresados en cualquiera de las modalidades, tendrán derecho a:

- Que se les proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- Solicitar licencias a su Supervisor(a), según sea el caso, para ausentarse de las oficinas de la AFCCOOP a fin de atender asuntos de índole persona o de estudio.
- Concluido el periodo de Pasantía, y aprobado el informe final de actividades, la AFCCOOP le otorgará un certificado.
- A la no discriminación, por exclusión o restricción que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado.
- Al respeto a su identidad individual, cultural, social, política, religiosa y espiritual, a su orientación sexual, como expresión de su forma de sentir, pensar y actuar en función a su pertenencia y origen cultural.
- A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad cultural o de género.

##### Artículo 13.- (Deberes de los postulantes que realizan su Pasantía).

Son deberes de los postulantes:

- Desarrollar sus pasantías con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidos en razón de sus labores realizadas.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

- Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía.
- En caso de que se le asigne muebles y equipos, estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del supervisor y la unidad solicitante.
- A la finalización de la Pasantía, los postulantes deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asignaron, a la Dirección Administrativa Financiera por medio del Responsable de Activos Fijos. Los Pasantes son responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicaran sanciones enmarcadas en el Reglamento Específico del sistema de Administración de Bienes y Servicios. De la entidad.
- Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia; así como, proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, realizando el registro biométrico.
- Si un postulante hiciera abandono de la Pasantía por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a la Dirección Administrativa Financiera, a su Supervisor y a la Universidad, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- Para la obtención del certificado de pasantía, el postulante deberá cumplir una asistencia regular del 95 % como mínimo.
- Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del supervisor de la Pasantía, hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes (anexo 4).

#### **Artículo 14.- (Prohibiciones a los postulantes que realizan su Pasantía)**

Son prohibiciones a los postulantes:

- Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía en las oficinas de la AFSCOOP.
- Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la AFSCOOP.
- Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes de la AFSCOOP.
- Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para si o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

- Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- Realizar otra función deferente a l objetivo de su pasantía.
- Retirar documentación u otros bienes de la entidad sin autorización formal respectiva.
- Asistir a la entidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de la influencia de narcóticos u otras drogas prohibidas.
- Afectar la dignidad de las personas y el respeto que merecen los servidores públicos, autoridades y usuarios de forma verbal o mediante documentos anónimos o cualquier acto de discriminación.
- Incurrir en acoso y/o violencia política hacia las mujeres.

#### **Artículo 15.- (Duración de la Pasantía).**

La Pasantía tendrá una duración de tres (3) meses como mínimo y de seis (6) meses como máximo, previa nota de solicitud de ampliación de la pasantía.

#### **Artículo 16.- (Vigencia).**

El presente Reglamento de Pasantías de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCCOOP entrará en vigencia desde la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa.

### **CAPITULO VI**

#### **REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 17.- (Sanciones Disciplinarias).**

Los postulantes estarán sujetos a sanciones disciplinarias durante la realización de la Pasantía, por infracciones al presente reglamento.

#### **Artículo 18.- (Suspensión definitiva de la Pasantía)**

A solicitud del Supervisor de la Pasantía se procederá con la suspensión definitiva de la Pasantía, en los siguientes casos:

- a) Por consumir bebidas alcohólicas en instalaciones de la AFCCOOP.
- b) Por asistir en estado de ebriedad, o bajo efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su Pasantía.
- c) Por manejo de la documentación Institucional fuera de la entidad sin la debida autorización.



AUTORIDDA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

- d) Por incurrir en actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres según la Ley N° 243
- e) Por la no presentación de los informes mensuales en los plazos establecidos, por tercera vez
- f) Por más de tres faltas injustificadas.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
 RECURSOS HUMANOS  
 AÑO 2019

ANEXO 1

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PASANTE**



FECHA Y SELLO DE RECEPCION

**UNIDAD ORGANIZACIONAL SOLICITANTE:**

Lugar	Día	Mes	Año	Unidad Organizacional Solicitante:
Puesto de la autoridad solicitante:				Nombre de la autoridad solicitante:

**INFORMACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO:**

Denominación del puesto solicitado:		Número de Plazas	Estipendio propuesto Bs.:
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Desde <input type="text"/>	Hasta <input type="text"/>
Saldo Presupuestario:		Duración del convenio:	
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Existe plazas disponibles			

**PERFIL DEL PASANTE**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

--

**AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD**

Firmas:		Observaciones:
	Supervisor de la pasantía	
Fecha:	Vo. Bo. Director de Área	
Nombre:		
Cargo:		
Firma:		

**I. APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

Firma Director General Ejecutivo	Observaciones y/o recomendaciones del Director General Ejecutivo:
Firma Recursos Humanos	Firma Dirección Administrativa Financiera
Fecha de incorporación:	



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

**ANEXO 2**

FORMULARIO DE POSTULACION DE PASANTIA		
<b>I. DATOS PERSONALES</b>		
Nombre completo:		
Lugar y Fecha de Nacimiento :		
N° de cedula de identidad:	Edad:	E. Civil:
Direccion actual:		Telefono:
<b>II. FORMACION ACADEMICA</b>		
Colegio Bachillerato:	Año:	
Universidad:	Año o semestre en curso:	
Carrera o area de formacion:	Año de egreso:	
<b>III. OTROS CURSOS</b>		
Cursos/Seminarios/Talleres asistidos		
a)		
b)		
c)		
d)		
Conocimientos en paquetes de computacion		
a)		
b)		
c)		
d)		
Idiomas que habla		
a)		
b)		
c)		
d)		
<b>IV. EXPERIENCIA LABORAL</b>		
Institucion	Cargo	Periodo
a)		
b)		
c)		
<b>V. AREA EN LAS QUE LE INTERESARIA REALIZAR LA PASANTIA</b>		
a)		
b)		
c)		
d)		



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

### ANEXO 3

## AFCOOP/RRHH/0000 CONVENIO DE PASANTÍA

Conste por el presente convenio de pasantía, que se suscribe de conformidad al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PARTES.-** Las partes del presente Compromiso son:

- 1.1. La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas –AFCOOP, representada para este acto por.....mayor de edad, hábil por derecho, con carnet de identidad N° .....expedido en la ciudad de ..... Bolivia, designado mediante .....con domicilio en .....en adelante denominada la "Autoridad".
- 1.2. El Sr(a).....mayor de edad, hábil por derecho, con carnet de identidad N° .....expedido en la ciudad de .....Bolivia, domiciliado en.....estudiante de la Universidad....., de la carrera de ....., en adelante denominado el "Pasante".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La suscripción del presente Compromiso, se efectúa de conformidad con los siguientes antecedentes:

- I) Mediante nota interna N°..... de fecha....., aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP, la Dirección/Jefatura.....solicito un pasante para.....(en adelante denominada en su conjunto la "Pasantía").
- II) Mediante Resolución Administrativa, se aprobó el Reglamento de Pasantías, estableciéndose en su artículo 8, Sección I, en su inciso f, previo al inicio de la pasantía, todo pasante deberá: Suscribir un compromiso, con la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP.

**TERCERA: OBJETO.-** El presente Compromiso tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la Pasantía, así como los derechos y deberes del Pasante, por el tiempo de duración de la Pasantía.

**CUARTA: PASANTIA.-** El Pasante realizará la Pasantía de acuerdo con las necesidades especificadas en la nota.....emitida por la Unidad Solicitante y respaldado por la Certificación Presupuestaria N° .....

**QUINTA: PLAZO DE DURACION Y PRODUCTO.-** El Pasante realizará la pasantía, durante.....meses a partir del..... hasta....., en los días y las horas establecidas por la unidad solicitante y el pasante.

El pasante se compromete a la entrega de un informe mensual de actividades, el cual deberá ser aprobado por la unidad Responsable, de existir productos frutos de la pasantía y/o trabajo encargado, este deberá presentarse en forma conjunta con el mismo, tanto en físico como en digital.

A la conclusión del plazo de duración de la Pasantía, el Pasante deberá emitir un informe final de actividades.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

**SEXTA: REEMBOLSO.-** Como retribución por la Pasantía realizada, se cancelara la suma de Bs. 1.200,00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 Bolivianos) por tiempo completo, tiempo de acuerdo al Artículo 12 del Reglamento de Pasantías, previa aprobación del informe mensual de actividades por la contraparte institucional responsable del seguimiento de la Pasantía.

**SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DEL PASANTE.-** El Pasante tendrá los siguientes derechos y deberes:

El Pasante tendrá los siguientes derechos:

- a) Que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- b) Solicitar licencias a su Supervisor(a), según sea el caso, para ausentarse de las oficinas de la AFSCOOP a fin de atender asuntos de índole persona o de estudio.
- c) Concluido el periodo de Pasantía, y aprobado el informe final de actividades, la AFSCOOP le otorgara un certificado.
- d) A la no discriminación, por exclusión o restricción que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado.
- e) Al respeto a su identidad individual, cultural, social, política, religiosa y espiritual, a su orientación sexual, como expresión de su forma de sentir, pensar y actuar en función a su pertenencia y origen cultural.
- f) A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad cultural o de género.

El Pasante tendrá los siguientes deberes:

- Desarrollar sus pasantías con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidos en razón de sus labores realizadas.
- Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía.
- En caso de que se le asigne muebles y equipos, estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del supervisor y la unidad solicitante.
- A la finalización de la Pasantía, los postulantes deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asignaron, a la Dirección Administrativa Financiera por medio del Responsable de Activos Fijos. Los Pasantes son responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicaran sanciones enmarcadas en el Reglamento Especifico del sistema de Administración de Bienes y Servicios. De la entidad.
- Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- Respetar los horarios de ingreso y salida acordados con la entidad, realizando el registro biométrico.
- Si un postulante hiciera abandono de la Pasantía por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar por escrito su decisión a la Unidad de Recursos Humanos, a su Supervisor y a la Universidad, debiendo entregar los muebles, equipos, materiales y documentación a su cargo, si corresponde.



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

- Para la obtención del certificado de pasantía, el postulante deberá cumplir una asistencia regular del 95 % como mínimo.
- Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del supervisor de la Pasantía, hasta los 5 días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes.

**OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DE LA PASANTIA Y MEDIOS MATERIALES.-** El Pasante realizara la Pasantía en las dependencias de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP. La entidad prestara los medios materiales para el buen desempeño de sus funciones.

**NOVENA: COORDINACION Y SUPERVISION DE LA PASANTIA.-** El Pasante coordinara sus labores con el Supervisor de Unidad, Dirección o Área solicitante, es también responsable de la coordinación y supervisión de la Pasantía.

**DECIMA: RESOLUCION DEL COMPROMISO.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas podrá en cualquier momento resolver el presente Convenio, por incumplimiento del Pasante de cualquiera de los deberes establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, mediante notificación escrita enviada al Pasante con cinco (5) días hábiles de anticipación, o incumplimiento al Artículo 22 del Reglamento de Pasantías.

**DECIMA PRIMERA: VINCULO ENTRE LAS PARTES.-** Por la naturaleza de las prestaciones de cada una de las partes, el presente convenio genera entre ellas un vínculo de naturaleza administrativa, en el marco del Artículo 36 del D.S. 26115, por lo que no existe relación de subordinación o dependencia laboral de ninguna especie.

**DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** Todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán consideradas confidencialmente por el Pasante. El Pasante se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información o documentación que hubiera recibido para el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de la prohibición de revelar la información o documentación señalada en la presente cláusula, la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP podrá iniciar una demanda al Pasante por los daños y perjuicios ocasionados.

**DECIMO TERCERA: CUESTIONES EMERGENTES DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE PASANTIA.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas -AFCOOP y el Pasante, declaran que cualquier cuestión emergente no prevista en el presente Convenio, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Pasantías de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP.

**DECIMO CUARTA: ACEPTACION.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas-AFCOOP, representada por este acto por ....., por una parte, y por la otra, el Sr(a)..... expresan su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Pasantía.

La Paz, ..... de ..... de 201

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

PASANTE



AUTORIDADA DE FISCALIZACION Y CONTROL DE COOPERATIVAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
RECURSOS HUMANOS
AÑO 2019

**ANEXO 4**

**INFORME DE PASANTIA**

**A:** Nombre y Apellido  
**SUPERVISOR/JEFE DE UNIDAD/DIRECTOR**

**DE:** Nombre y Apellido  
**PASANTE**

**PLAZO DE PASANTIA:** INICIO XX/XX/XXXX FIN XX/XX/XXXX

**PERIODO DEL INFORME:** DEL XX/XX/XXXX AL XX/XX/XXXX

**FECHA:** La Paz, xx de xxx del xxxx

Por medio de la presente tengo a bien informar lo siguiente:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	RESULTADOS

